

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (AASSE) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE PSICOLOGÍA

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de..... de dos mil nueve, POR UNA PARTE: la Administración de Servicios de Salud del Estado en adelante ASSE, representada por con domicilio en Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, Facultad de Psicología, en adelante la Facultad, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Prof. Psic. Luis Leopold, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes:

- 1) Con fecha 9 de diciembre de 1998 la Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública firman un Convenio Marco Interinstitucional en donde se expresa que el mismo "tiene el fin de generar el contexto institucional para la concreción de Convenios Específicos entre sus respectivas dependencias, en el entendido de que para el desarrollo de la Salud en su concepción integral más amplia, deben buscarse los espacios de interacción entre las más variadas disciplinas y áreas del conocimiento que participan en la misma".
- 2) Entre el año 2003 y el año 2005 y en el marco de los acuerdos alcanzados en el Grupo de Trabajo Interinstitucional integrado por representantes de la Facultad de Psicología, de la Dirección de Unidades de Atención Especializadas y de la División de Planificación de ASSE, se desarrollaron actividades docentes en centros de salud de Montevideo y del interior del país.
- 3) Con fecha 2 de agosto del año 2005, la Universidad de la República-Facultad de Psicología y el Ministerio de Salud Pública (MSP) - Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), firman un Convenio Interinstitucional cuyo objeto es la realización de pasantías curriculares de 4to. y 5to. Ciclo de la Licenciatura en Psicología en Unidades Asistenciales de ASSE, que presenten propuestas concretas de su inserción en terreno. Dicho convenio permitió formalizar y dar continuidad, hasta la actualidad, a las actividades docentes que ya se venían desarrollando.
- 4) La Ley N° 18.211 crea y reglamenta el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS). Entre sus principios rectores (Capítulo I, Artículo: 3°) establece: "E) Lograr el aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse". F) Promover el desarrollo profesional continuo de los recursos humanos para la salud, el trabajo en equipos interdisciplinarios y la investigación científica". En el mismo sentido, en el Artículo 9° del mismo capítulo, dice: "El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con otros organismos competentes, promoverá y evaluará que el desarrollo profesional continuo de los recursos humanos de las entidades que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud responda a los principios rectores del mismo". Mientras tanto, en su Capítulo IV, define los niveles de atención y los lineamientos para la organización de las prestaciones de salud, priorizando el primer nivel de atención en el marco de la estrategia de atención primaria en salud y de la articulación intersectorial con las políticas educativas y sociales". En el capítulo V (Artículo 45) define los componentes de los programas integrales que las prestaciones de las entidades públicas y privadas integradas al SNIS deben contemplar: promoción y protección, diagnóstico precoz y tratamiento adecuado y oportuno, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos.
- 5) A fines del año 2007, en conversaciones mantenidas con autoridades del Ministerio de Salud Pública, se acuerda en el interés de elaborar una propuesta para la creación de un Programa de Residencias para Psicólogos y de un Programa de Practicandos para estudiantes avanzados de la Facultad de Psicología de la UdelaR, en el campo de la salud. La Facultad elabora dichas propuestas y las mismas son presentadas ante el Ministerio, cuyas autoridades expresan su voluntad de implementación.
- 6) La Ley N° 18.362 del 6/10/08 (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Preesupuestal

Ejercicio 2007), en su Artículo 459, prevé el incremento del Grupo 0 "Retribuciones Personales", "con destino a extender el régimen de internado... a todas las profesiones que lo elijan dentro de la formación curricular y a instrumentar un sistema de pasantías para los profesionales y técnicos recién egresados". Asimismo, en su Artículo 461 define un incremento al mismo Grupo con destino a la creación de hasta 200 (doscientos) cargos de profesionales residentes en el Escalafón A, Grado 08"

SEGUNDO.- Objeto: El objeto del presente convenio es el de aunar esfuerzos para:

- 1) La formación de recursos humanos en salud, específicamente psicólogos, con los niveles de calidad y actualización requeridos por la sociedad uruguaya y acorde a los principios rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud.
- 2) La producción de conocimientos psicológicos en el campo de la salud, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población uruguaya.

Este propósito se cumplirá a través de la implemmentación de un Programa de Residencias para Psicólogos y de un Programa de Practicantados para estudiantes avanzados de Psicología, en el campo de la salud. Se adjuntan al presente convenio el detalle de dichos Programas y los lineamientos para comenzar su ejecución en el año 2010-

TERCERO.- Procedimientos

Programa de Residencias para Psicólogos

- 1) La Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) realizará a partir del año 2010 y anualmente, un llamado a 6 Residentes Psicólogos hasta llegar a un número total de 18 Residentes en el año 2012 Los Coordinadores serán funcionarios de ASSE. 2012.
- 2) Los aspirantes a Residentes tendrán hasta 3 años de graduación y su selección será realizada por la Facultad de Psicología, mediante presentación de la escolaridad, la realización de una prueba escrita y de una entrevista.
- 3) Las Residencias se realizarán en los Servicios de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) distribuidos en todo el país, que cuenten con Psicólogos dentro de su personal.
- 4) La definición de los lugares en los que se desarrollarán las Residencias será realizada en común acuerdo entre ASSE y la Facultad de Psicología.
- 5) Las Residencias tendrán una duración de 3 años en el transcurso de los cuales los Residentes deberán realizar una rotación entre servicios de al menos dos niveles de atención en salud.
- 6) Los Residentes tendrán una carga horaria semanal total de 40 horas distribuidas entre las tareas de atención (25 hs) y las actividades académicas (15 hs).
- 7) La estrategia de atención y las acciones correspondientes que realicen los Residentes deberán enmarcarse en el Plan de Trabajo del Servicio.
- 8) Los residentes podrán actuar en: promoción y protección de la salud, diagnóstico precoz y tratamiento adecuado y oportuno, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, integrando la perspectiva y abordajes disciplinarios específicos. En todos los casos, la estrategia de atención

procurará contemplar el trabajo en conjunto con otras disciplinas y la participación de los usuarios y/o de la comunidad en los procesos de atención.

9) El Coordinador de Residentes, con 30 horas semanales, será un cargo integrado a la estructura de ASSE y se constituye en un articulador fundamental para facilitar la integración operativa del Residente en el Servicio y para favorecer la integración de la actividad de atención con la académica.

Programa de Practicantados para estudiantes avanzados de Psicología

1) La Administración de Salud del Estado realizará anualmente y a partir del año 2010, un llamado a 36 estudiantes del último año de la formación para la realización de Practicantados en el marco de los Servicios de Salud que se encuentran en la órbita de ASSE.

2) El Practicante tendrá una remuneración de \$ 8114 mensuales nominales.

3) La selección de los Practicantes se realizará por parte de la Facultad de Psicología. Se tomará en cuenta la escolaridad y una nota en la que el aspirante fundamente su aspiración a la realización del Practicantado. Asimismo se valorará la posibilidad de realizar una prueba escrita y una entrevista a los estudiantes preseleccionados.

4) Los Practicantados se implementarán de común acuerdo, preferentemente, en los mismos servicios en los que se realicen las Residencias, a los efectos de potenciar la tarea y facilitar la coordinación tanto en el Servicio de ASSE como en la propia Facultad.

5) El Practicantado tendrá una duración de 1 año y una carga horaria de 40 horas semanales distribuidas entre la tarea de atención (25 hs.) y las actividades académicas (15 hs.).

6) Las actividades de atención que realicen los Practicantes, deberán enmarcarse en el Plan de Trabajo del Servicio.

7) El Coordinador de Practicantado será un facilitador de la integración de los Practicantes en el Servicio, articulando actividades que estos últimos realicen con las del Residente, en el marco del Plan de Trabajo del Servicio.

CUARTO.- Coordinación Interinstitucional (ASSE-Facultad de Psicología)

Se conformará un Comité de Coordinación Interinstitucional integrado por dos representantes de la Facultad de Psicología y dos de ASSE que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Realizar las gestiones necesarias para que se realicen, anualmente, los llamados a Residentes y a Practicantes.
- Realizar un seguimiento de la marcha de las Residencias y de los Practicantados.
- Acordar cada año, los lugares de inserción de los Residentes y Practicantes.
- Responder ante planteos provenientes de los Servicios de Salud de ASSE y de las Unidades Académicas de la Facultad de Psicología relativos a los Programas de Residencias y Practicantados.

- Solicitar información a los Coordinadores de Residentes y a los Referentes Académicos de las Residencias y de los Practiantados, cuando lo crea necesario.
- Informar al Consejo de la Facultad y al Directorio de ASSE sobre el funcionamiento de los Programas.

QUINTO.- Financiamiento

Los cargos de Residentes y de los Practiantados y los de sus respectivos Coordinadores serán creados, llamados y financiados por la Administración de Servicios de Salud del Estado.

SEXTO.- Producciones: Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

SEPTIMO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción por las partes intervinientes y se desarrollará por el plazo de un año, renovándose automáticamente.

OCATAVO.- Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ASSE

Dr. Rodrigo Arocena
RECTOR

Prof. Ps. Luis Leopold
DECANO